

Sesión N° 1.576

Celebrada el 18 de julio de 1956

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Maschke, asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fischer, Izquierdo, Jacomet, Larraín, Lago, Letelier, Olguín, Ossa, Rigo-Rigli y Tial, el Gerente General señor Llenera, el Tesal señor Mackenna y el Secretario señor Flañey.

Consume, además, el Vicepresidente señor Schmidt.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.575, de fecha 11 del presente y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 10 hasta el 16 de julio de 1956, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$	153.961.432.-
Letras descontadas a la Cia. Acero del Pacífico S.A.		40.284.485.-
Letras descontadas a/c de la Cia. Acero del Pacífico S.A.		67.957.547.-
Redescuentos a Bancos Accionistas		664.736.307.-
Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84 D.T.L. 126		33.000.000.-
Descuentos a/c de los T.T.C.C. del Estado, Ley 7140		18.000.000.-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3876-5069		114.400.000.-
Documentos visados al Letraje, Leyes 5185-5307 y 5350		50.000.000.-
		<hr/>

Operaciones con el Público,
 Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 231 y 232 celebradas el 13 y 17 del actual.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 16 de julio de 1956 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Panamericano	\$	41.313.000.-
" Sudamericano		376.159.000.-
" Comercial de Buenos Aires		38.892.000.-
" de Crédito e Inversiones		494.422.000.-
" de Buenos Aires		101.871.000.-
" de Chile		2.235.118.000.-
" Italiano		129.257.000.-
" de Valparaíso		128.510.000.-
" Sur de Chile		32.096.000.-
" Inasista de Chile		192.798.000.-
	\$	<hr/>
		3.771.036.000.-

Bancos del Estado - Redescuentos Art. 84, D.T.L. 126	\$	3.448.488.000.-
Préstamos Agria. Art. 85, D.T.L. 126		1.000.000.000.-

Financ. Art. 86, D. T. L. 126

₡ 2.000.000.000.-
₡ 6.448.488.000.-

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta de que el monto de los documentos mirados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a ₡ 129.500.000.- al 17 de Julio de 1956.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N° accs.	Vendidas	Aceptante	Clase
10	Luc. Sara Braun Hamburger	Glaudio Troncoso Fernández	"D"

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El Secretario da cuenta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de las Circulares Nos. 501 y 502 de la Superintendencia de Bancos, de fechas 11 y 12 del actual, sobre "Operaciones en Monedas Extranjeras. Evaluación de los distintos balances y estados, limitaciones de la Ley General de Bancos y normas de compensación" y "Bienestar de los bancos en los días 30 de Junio y 31 de Diciembre", respectivamente.

Da cuenta también de las Cartas-Circulares de 9 del presente, sobre "Control Crediticio" y "Normas para el control cuantitativo y cualitativo del crédito bancario en moneda corriente durante el segundo semestre de 1956", como asimismo de la del 10 de Julio en curso en la que solicita un nuevo Estado de Deudores, a esa fecha.

Oro y Monedas Extranjeras.-

Estados mensuales.- El Secretario informa que durante el mes de Junio se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Conversion N° 1	Compras	Ventas
En US\$ a ₡ 110.-	US\$ 1.052.963.67	US\$ 485.195.35
En US\$ a ₡ 200.-	1.000.586.53	1.005.859.13
En US\$ a ₡ 300.-	628.532.91	2.367.642.84
En US\$ a Cambio libre	14.141.861.47	14.547.786.12
	<u>US\$ 16.823.944.58</u>	<u>US\$ 18.406.683.44</u>
En US\$ a Cambio libre (Deles Ley 11.828)	US\$ 140.953.40	US\$ 271.278.24
En £ a ₡ 308.-	£ 35.189.3.1	£ 16.974.2.9
En £ a ₡ 840.-	428.789.19.3	65.038.2.6
En £ a Cambio libre	24.819.10.11	130.163.3.11
	<u>£ 488.798.13.3</u>	<u>£ 212.175.9.2</u>
En Oro ₡ a ₡ 22,65885	Oro ₡ 603.515.60	Oro ₡ 3.592.003.50

Distribución de los depósitos en diversas corresponsales.- El gerente general manifiesta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos del Banco, corresponde dar cuenta a los señores Directores de los disponibilidades y compromisos en oro y la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos corresponsales del exterior al 30 de Junio de 1956 y cuyo detalle es el siguiente:

<u>Activo</u>	<u>Oro</u> Equivalentes en d'les	<u>Dólares</u>	<u>Otras Monedas</u> Equivalentes en dólares	<u>Total</u>
<u>Fondos Disponibles</u>				
Oro en el país (en bóveda)	20.217			20.217
Id. (En base de moneda)	2.469			2.469
Oro en el exterior	22.942			22.942
Depósitos en corresponsales		31.909	10.968	42.877
Baja		46	1	47
	45.628	31.955	10.969	88.552
<u>Colocaciones</u>				
Tirsa Ley 7747	12.500			
Tirsa Ley 11.575	16.600	29.100		29.100
Contrato Petro. Compra Baja Amortización		2.992		2.992
<u>Inversiones</u>				
Aporte Interfund	10.702	1.795		12.497
Financ. Banco Internacional		172		172
Varios		129	129	258
	56.330	66.143	11.098	133.571

<u>Activo</u>	<u>(En miles de dólares)</u>			
<u>Exigible a la Vista</u>				
Otras. Ctas. y Varios Acreedores	884	6.048	2.348	9.280
Contrato Petro. Venta Baja Amortización	2.992			2.992
Banca Condicional Interfund		12.500		12.500
<u>Compens. del Banco</u>				
Conversion 4:1 (Otras disponibilidades)	2.747	32.077	8.567	43.408
Conversion 4:1 (Aportes Interfund)	10.702	1.795		12.497
<u>Depósitos Condicionales</u>				
Cargos de dólares de compensación por dólares efectivos:				
España	60			
Ecuador	51			
Brasil	4			
Alemania	13.333	13.448		13.448
<u>Reserva del Banco</u>				
Fondos de Reserva	38.115			38.115
Varios	893	255	183	1.331
	56.330	66.143	11.098	133.571

La distribución de los fondos en dólares, depositados en los bancos corresponsales, es la siguiente:

Corresponsales en dólares -

The First National City Bank of New York,	New York.	US\$	15.345.760.18
Bank of London and South America Ltd.,	"		464.968.66

J. Henry Schroder Banking Corp.,	New York	US\$	1,013,714.46
Guaranty Trust Company of New York,	"		772,820.89
Grace National Bank of New York,	"		1,565,795.33
Irving Trust Company,	"		704,401.41
The Chase Manhattan Bank,	"		6,269,515.76
Federal Reserve Bank of New York	"		254,606.56
Manufacturers Trust Company,	"		769,122.86
Bankers Trust Company,	"		239,229.04
Bank of America,	"		2,557,157.66
The Hanover Bank,	"		482,062.63
Chemical Bank & Exchange Bank	"		1,300,000.-
Bank of London and South America Ltd.,	London		149,296.06
		US\$	<u>31,909,023.10</u>

La distribución de los depósitos que mantiene el Franco, en sus correspondientes en Londres, es la siguiente:

Correspondientes en libras Esterlinas.-

Rothschilds and Sons Ltd.,	London	£	329,757 5.8
Lloyds Bank Ltd.,	"		1,073,667.10.8
Midland Bank Ltd.,	"		1,169,941.6.10
Bank of London and South America Ltd.,	"		482,439.1.6
The Trust National City Bank of New York,	"		241,474.9.3
Bank of England,	"		5,783,12.5
		£	<u>3,903,063. 5.4</u>

Operaciones de Cambio Libre.-

Antecedentes Estadísticos.- El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 4 y el 17 de Julio de 1956 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Tierras	US\$	5,928,587.65	488.-	2,844,350,770.-
Bis. Cupriferos		1,740,000.-	488.-	849,120,000.-
Bancos		--	--	--
Varios		30,000.-	488.-	14,640,000.-
	US\$	<u>7,598,587.65</u>		<u>3,708,110,770.-</u>

Ventas

Bancos	US\$	2,539,452.54	491.-	1,246,380,196.-
Bancos		824.-	488.-	402,112.-
Varios		1,508,788.71	491.-	740,815,257.-
	US\$	<u>4,048,065.25</u>		<u>1,987,597,565.-</u>

Ventas

Bancos	£	37,216,15.8	1,365.-	50,800,907.-
--------	---	-------------	---------	--------------

El Gerente General informa que el Banco Central desde la implantación del nuevo régimen cambiario hasta el 16 de julio en curso había comprado los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Fisco	35.907.000.-	37.000
Compañías Comerciales	8.311.000.-	
Bancos	11.000.-	
Varios	1.099.000.-	915.000
Total	45.327.000.-	952.000

Las ventas han sido las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
Bancos	11.876.000.-	328.000
Varios	14.935.000.-	
	26.811.000.-	328.000

En consecuencia, a la fecha indicada, el Banco tiene una disponibilidad de US\$ 18.517.000.- y de £ 624.000.

El señor Presidente expresa que sería conveniente enviar al Federal Reserve Bank una determinada cantidad del oro que se encuentra depositada en nuestras bóvedas para un mejor control de su contenido de fino.

El señor Izquierdo solicita que se ejerza también algún control sobre el oro que actualmente se encuentra depositado en la Casa de Moneda de Chile.

Después de un cambio de ideas se acuerda remitir al Federal Reserve Bank of New York, para su refinación y posterior custodia, el equivalente en oro de US\$ 500.000.- En el futuro se efectuarán periódicamente análogos envíos, de los que oportunamente se dará cuenta al Directorio.

Se resuelve, asimismo, no efectuar nuevas entregas de oro para su acuminación a la Casa de Moneda de Chile, hasta que no se agote el total de la escintencia de metal que tiene en su poder para este objeto.

Decreto letra en US\$, Ley N° 11.575.- El Secretario da cuenta de que se ha recibido una comunicación de la Caja de Amortización, de fecha 14 del actual, en la que solicita que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 11.575 y en el Decreto de Hacienda N° 5.060, se le descante una letra por US\$ 11.000.000.- aceptada por el Tesorero General de la República.

El señor Presidente expresa que con los US\$ 11.000.000.- solicitados por la Caja de Amortización se llega al máximo autorizado por la ley que es de US\$ 27.600.000.-, para estas operaciones.

Agrega el señor Marchal que, por el momento, el Fisco necesita con urgencia US\$ 3.000.000.-, que se surtirían de inmediato quedando la Mesa facultada para autorizar, a medida que se formulen, nuevas peticiones.

El señor Izquierdo insiste que se autorice solo el descuento de US\$ 3.000.000.- y que, en su oportunidad, se resuelva en sesión de Directorio las nuevas solicitudes.

Después de un cambio de ideas se acuerda descontar a la Caja Autónoma de Amortización letras hasta por US\$ 3.000.000.-, aceptadas por el Tesorero General de la República, por el plazo máximo de 180 días y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y en el Decreto respectivo del Ministerio de Hacienda, dentro de las modalidades corrientes para estas operaciones. Se deja testimonio de que el Fisco destinará al pago de estos compromisos los ingresos en moneda extranjera que se produzcan en

Oro en custodia en el Federal Reserve Bank of New York.-

Caja Autónoma de Amortización.-

Créditos, Control Cuantitativo y Monetario.

los Cuentas C-11 a y C-12 a, del Presupuesto de la Nación.

Comisión de la Asociación de Bancos de la República de Chile. - El señor Presidente informa que el Comité de Estudios Económicos, en sesión celebrada el martes 16 del actual, conoció una carta de la Asociación de Bancos de la República de Chile en la que formula algunas observaciones acerca de las normas vigentes de redescuento y control de créditos.

Sobre el particular, continúa el señor Maschke, se acordó recomendar al Directorio que se aplique a los márgenes no utilizados de expansión de las colocaciones al 30 de junio lo dispuesto en el N° 5 de la circular conjunta. Se resolvió también ordenar que, para suspender el derecho a redescuento, se considere los excesos sobre las colocaciones medias en los 30 días anteriores a la solicitud correspondiente.

Explica el señor Presidente que el propósito del Directorio, al establecer esta norma en sesión N° 1.574, celebrada el 4 del actual, fue considerar el término medio de las colocaciones. En consecuencia, se tratará en esta oportunidad solamente de aclarar el concepto.

Por último, expresa el señor Maschke, el Comité estimó que no debe accederse a la petición de la Asociación de Bancos en orden a postergar la fecha en que se aplicarán estas normas, debido a las resoluciones que se proponen.

Después de un breve debate se acuerda lo siguiente:

1°.- Margen no utilizado de expansión de las colocaciones al 30 de junio. - Las instituciones bancarias que no hayan empleado totalmente la cuota de crecimiento de sus colocaciones autorizadas al 30 de junio de 1956, podrán hacer uso, en casos calificados, de la parte no ocupada de esa cuota, hasta un límite que no exceda del 50% del margen mensual en ese momento, previa autorización del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos.

En otros términos, se aplicará a los márgenes no utilizados al 30 de junio, lo dispuesto en el N° 5 de la circular conjunta.

Para poner en vigencia el acuerdo anterior se solicitará el asentimiento del señor Superintendente de Bancos.

2°.- Redescuentos. - Solo se aplicará la suspensión del redescuento a aquellas empresas bancarias que durante los 30 días anteriores a la solicitud correspondiente hubieran excedido sus colocaciones medias sobre los márgenes autorizados, con lo cual no se modifica el propósito de nuestro Directorio que se dio a conocer a los Bancos, con fecha 5 del actual.

3°.- Plazo para la aplicación de la norma anterior. - Se resolvió no acceder a esta última petición, en mérito de las resoluciones adoptadas anteriormente.

Industria Salitrea. - Carta del Banco del Estado. - El Secretario da lectura a una carta, de fecha 13 del presente, en que el Banco del Estado informa que su Directorio ha adoptado los siguientes acuerdos:

1°) Adquirir de la Corporación de Ventas de Salitre, fodo hasta la suma de \$ 1.000.000.000. - en salitre, para su distribución entre los agricultores a lo largo del territorio nacional;

2°) Este abono ingresará a las Inversiones de nuestra Sección Comercial, pero quedará depositado, por su cuenta, en bodegas de la Covensa o estaciones de ferrocarril, para ser entregado directamente a los agricultores contra ordenes que girará el Banco a medida que vaya formalizando su venta, en la misma forma que habitualmente se ha estado haciendo;

3°) Las ventas se harán a los clientes de la Sección Comercial con créditos al 5% de interés y hasta 2 años plazos;

4°) La Covensa pagará al Banco un interés de 5% sobre el valor de la inversión que representan los stocks de salitre, mientras los mantenga en sus bodegas o en estaciones por cuenta del

Banco, llevándose al efecto estadísticas pecunias de las escuadras para determinar el monto de los intereses a pagarse;

5°) Sin perjuicio de la propaganda que el Banco efectúa dentro de sus programas establecidos al efecto, la Comersa tomará a su cargo, y por su cuenta, el efectuar una intensa y especial propaganda para divulgar las conveniencias e importancia de abonar con salitre, a objeto de obtener el mayor aprovechamiento y uso posible de este fertilizante por parte de los agricultores, y, por ende, obtener el incremento de las ventas que hará la Sección Comercial del Banco;

6°) El Banco Central de Chile, con cuyo auspicio ha sido formulada la proposición de la Comersa, aumentará la línea de créditos que tiene fijada al Banco del Estado en \$ 1.000.000.000.- (un mil millones de pesos), mayor margen de que hará uso este último cuando sus necesidades de caja lo requieran;

7°) Los créditos que se cursen por ventas de salitre, quedarán al margen de los límites de expansión crediticia fijados a nuestra Institución por lo que se llevará estadística aparte de ellos para no computarlos en el control cuantitativo de las colocaciones, y

8°) La Gerencia General del Banco del Estado queda autorizada para formalizar los contratos o convenios que procedan para el cumplimiento de las resoluciones precedentes.

El señor Presidente expresa que se ha recibido también una comunicación en que la Corporación de Ventas de Salitre y Fosfo de Chile manifiesta que está conforme con estos acuerdos y otra del señor Superintendente de Bancos en que anticipa su asentimiento.

A continuación el señor Maschke manifiesta que, según se le ha informado, la suma de \$ 1.000.000.000.- que recibirá la Corporación sería insuficiente para solucionar la crisis por que atraviesa la industria salitrera. Agrega que si existieran posibilidades de colocar magones cantidades de nitrógeno entre los agricultores del país podrían aprobarse en el futuro operaciones similares.

El señor Vial considera que el Banco del Estado goza de un privilegio al permitirle que adquiere mercaderías obteniendo fondos del redescuento a bajo tipo de interés y que igual franquicia debería otorgarse a los bancos comerciales.

El señor Lago refiriéndose a las expresiones del señor Vial expresa que en repetidas ocasiones el señor Director ha formulado críticas al Banco del Estado. Por ejemplo, agrega, en una sesión anterior manifestó que las deudas de esa institución en el Banco Central alcanzaban a más de 9.000 millones de pesos, cuando en realidad a la fecha estas obligaciones son de sólo 6.000 millones de pesos. Destaca al respecto el señor Director que el Banco del Estado podría haber bajado sus saldos deudores en el Banco Central, pero son precisamente los bancos comerciales quienes, en la práctica, lo impiden, pues ello significaría el retiro de depósitos lo que los colocaría en difícil situación. En cuanto al bajo tipo de interés que paga el Banco del Estado es lo que le permite a su vez aplicar una baja tasa a las operaciones que otorga a los agricultores.

El señor Vial deja constancia que analiza este problema desde el punto de vista monetario y no actuando como defensor de los bancos comerciales, razón por la cual le preocupa que el Banco del Estado que mantiene depósitos en los otros bancos bancarios, por los que cobra interés, recurra a los créditos del Banco Central para mantenerlos, haciendo con ello un buen negocio y aumentando, en consecuencia, la emisión. Sería necesario, también, que se controlaran sus inversiones pues nada se saca con fijarle límites de expansión de sus colocaciones ni queda, por otra parte, en libertad para efectuar grandes inversiones en productos que después venderá a los agricultores, inversiones que nadie puede dudar tienen gran influencia en el circulante, por su monto.

Por último, no desconoce el señor Director que es necesario ayudar a la industria salitrera

pero no le parece justo que ella deba otorgarse solamente a través del Banco del Estado.

El señor Lago le responde que debe tenerse en consideración que el Banco del Estado es una institución de fomento que tiene obligaciones especiales a la que, en consecuencia, no podría dársele el mismo trato que a una empresa comercial.

El señor Presidente refiriéndose a las expresiones del señor Vial manifiesta que, efectivamente, sería conveniente establecer un control de las inversiones del Banco del Estado y no considerar como colocaciones las ventas a plazo de mercaderías que efectúa a los agricultores ya que, en la práctica, la transparencia de ellas no tiene influencia monetaria. Este es, agrega, un error de concepto que es necesario aclarar y someter a un mejor estudio en el Comité de Estudios Económicos.

A continuación el señor Durán, refiriéndose meramente al problema salitrero, expresa que estima que el actual precio del trigo no permitirá a los agricultores hacer grandes inversiones en abono. Hace notar el señor Director que la agricultura, dadas las dificultades por que atraviesa, tratará de desenvolverse sin efectuar mayores gastos.

Informa en seguida, el señor Durán, que en su reciente visita a la zona Norte del país se impuso de la grave crisis que enfrenta la industria salitrera. Fudo constatar que en algunas oficinas se han producido huelgas debido a los atrasos en el pago de gratificaciones, problema que se ha dejado sentir aún en aquellas que por su sistema de trabajo tienen bajos costos y mayores posibilidades de utilidades. No sería lógico, continúa el señor Director, que por razones monetarias se llegara a la paralización de las saliteras y a la consiguiente cesantía de empleados y obreros. En este, entonces, termina el señor Durán, un problema de gobierno y, en consecuencia, sería interesante conocer la opinión que le merece.

El señor Presidente recuerda que el señor Ministro de Hacienda ya conoce este problema y que fue precisamente él quien sugirió al Directorio del Banco Central la conveniencia de otorgarles créditos por 3.000 millones de pesos.

Después de un breve debate se aprueban las resoluciones del Consejo del Banco del Estado de Chile y, por consiguiente, se aumenta en \$ 1.000.000.000.-, su margen de crédito en esta Institución, no computándose dentro de los límites de expansión autorizados para sus colocaciones las ventas a plazo que efectúen de salitre.

No se computará tampoco, dentro de los cuotas de expansión de las colocaciones de los bancos comerciales, las operaciones que efectúen análogas a la autorizada al Banco del Estado.

Por último, se deja constancia de que en el caso de permitirlo la demanda de salitre el Directorio estudiará la posibilidad de autorizar nuevas operaciones.

El Gerente General da cuenta de que se ha recibido una carta de la

en la que solicita que se le concedan préstamos directos por \$ 500.000.000.-, en atención a que la suma que recibirá por los créditos que se han autorizado a favor de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile no serán suficientes para cubrir sus dificultades de caja. Los créditos directos que solicita serían otorgados por el Banco Central y posteriormente cedidos a aquellos bancos que tengan excedentes de caja.

El señor Presidente expresa que considera grave la situación de esta compañía y no le parece que sea convenientemente solucionar sus problemas a base de nuevas emisiones. Sería prudente, por eso, efectuar previamente un análisis de su estado financiero como mínimo del monto de las deudas que ha contraído en el último período. En todo caso podría estudiarse la forma en que la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile le destine una mayor proporción de los recursos que recibirá.

El señor Fischer expresa que, desde luego, sería indispensable que la Corporación pudiera contar con el total de lo solicitado, o sea, \$ 3.000.000.000.-

En mérito de estas razones se acuerda continuar el estudio de esta petición en el Comité de Estudios Económicos que, para tal objeto, se reunirá el próximo martes 24 del actual. Se invitará a esta sesión al Gerente de la señor Norvaldo de Castro y al Gerente de la Corporación
de Ventas de Salitre y Fodo de Chile señor Fernando Mardones.

Cobre.-

El señor Olguin expresa que ha tenido conocimiento que estaría próximo a dictarse el Reglamento de la Ley N° 11.828, llamado de nuevo trato a las compañías cupreras, y como en esa ley se estableció en forma poco clara la dependencia del Departamento del Cobre, del Banco Central, sería oportuno que antes de promulgarse fuera conocido por el Directorio.

Asegura el señor Director que también le han informado que, por disposiciones del Reglamento, se alterarían las actuales relaciones entre las compañías y sus obreros, aspecto del que le interesaría conocer mayores detalles.

El señor Vial manifiesta que en el Comité del Departamento del Cobre no se han tenido informaciones respecto de este Reglamento.

El señor Mackenna informa que ha intervenido en el estudio del Reglamento y en las diversas reuniones que se han efectuado con este objeto ha sostenido el criterio del Directorio, en orden a que se defina la autoridad que tiene el Banco Central sobre el Departamento. Se establece por eso, en atención a sus indicaciones, que el Departamento deberá atenerse a las normas de carácter general que le imparte el Banco para la aplicación de la Ley 11.828. En cuanto a las relaciones entre las compañías cupreras y sus obreros, asegura el señor Mackenna que ellas no se modifican por el Reglamento y que, en consecuencia, continuará en vigencia el Estatuto de los Trabajadores del Cobre.

Los señores Durán y Olguin solicitan que se de a conocer el texto del Reglamento al Directorio del Banco Central.

El Gerente General expresa que considera peligroso que esta Institución tenga responsabilidad por las actuaciones del Departamento del Cobre sin que en un determinado momento pueda imponer sus opiniones.

El señor Olguin añade que, efectivamente, es preferible que el Banco Central se desentienda del Departamento del Cobre antes que tener sobre él un control que no sea plenamente efectivo. En todo caso sería conveniente que los representantes de este Banco en el Comité del Departamento del Cobre proporcionaran mayores informaciones para poder resolver sobre el particular.

El señor Presidente expresa que se solicitará un ejemplar del proyecto de Reglamento de la Ley N° 11.828, para someterlo a la consideración del Directorio.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

- Arumategui ✓
- Durán ✓
- Fischer ✓
- Izquierdo ✓
- Jacomet ✓
- Lanari ✓
- Lago ✓
- Letelier ✓
- Olguin ✓
- Orta ✓
- Pego-Rigli ✓
- Vial ✓
- Mackenna ✓
- Mardones ✓
- Herrera ✓
- Ibáñez ✓

Durán

 Olguin

 Mackenna

 Vial

 Izquierdo

 Letelier

 Lago

 Herrera

 Ibáñez